

CONVENIO MARCO N° 002 - 2019-MINEDU

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor DANIEL ALFARO PAREDES, identificado con DNI N° 10544668, nombrado mediante Resolución Suprema N° 090-2018-PCM, a quien en adelante, el MINEDU; y, de otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro del Interior, señor CARLOS MORÁN SOTO, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 187-2018-PCM, a quien en adelante, EL MININTER.

Toda referencia al MINEDU y a EL MININTER en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. El MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación. Además de promover y coordinar acciones conjuntas con los demás sectores del Gobierno Nacional, que procuren el ejercicio del derecho constitucional a la educación.

1.2. EL MININTER, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

La Policía Nacional del Perú - PNP, de acuerdo al artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dependiente del MININTER con competencia administrativa y operativa y, la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía - DIRBAP, como órgano que orienta y brinda soporte a los policías en materia de bienestar: pensiones, asistencia social, vivienda en guarnición, vivienda policial, educación y defensoría legal a través del Departamento de Gestión de Servicios Educativos - DEPGSE brinda educación humanística-científica en treinta y siete (37) Instituciones Educativas con una población escolar de 22 584 estudiantes pertenecientes a la familia policial y de la comunidad civil.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. Las Instituciones Educativas PNP, fueron creadas por las ex instituciones policiales Guardia Civil, Policía de Investigaciones y Guardia Republicana, mediante la Ley N° 15111, que crea a la ahora denominada I.E. PNP TUPAC AMARU y, en la misma se dispone normar el funcionamiento de las II.EE. PNP creadas y por crearse; las cuales vienen brindando servicio educativo a los estudiantes, hijos de las familias policiales y de la comunidad civil, desde aproximadamente 52 años dentro de una política de bienestar institucional y social.

2.2. La Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía, según lo señalado en la Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 37 considera: De los Servicios Educativos, la Policía Nacional del Perú promueve servicios educativos para los hijos de su personal, garantizando la buena marcha administrativa y pedagógica de las instituciones educativas a su cargo; como también mediante convenios con otras entidades educativas en las modalidades, niveles, ciclos y formas de atención del sistema educativo.

2.3. Con Resolución Ministerial N° 702-99-ED se aprobó el Convenio Marco entre el **MINEDU** y **EL MININTER**, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en beneficio de los hijos del personal policial y la comunidad civil. Dicho convenio entró en vigencia del 1ro de enero del año 2000 con una duración de tres (03) años, que se cumplieron en el año 2003.

A partir de dicha fecha se iniciaron las coordinaciones a fin de renovar dicho Convenio, obteniendo como resultado la Resolución Directoral N° 1499-2007-DIRGEN/EMG del 31 de octubre de 2007, que autoriza al Director de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía para que, en representación del Director General de la Policía Nacional del Perú, suscriba convenios con las Direcciones Regionales de Educación - DRE/ Gerencias Regionales de Educación - GRE y las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL.

De tal manera, se cuenta con convenios suscritos con Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en los departamentos del país donde funcionan las Instituciones Educativas PNP que pertenecen al Sistema Educativo DIRBAP – DEPGSE - PNP, de acuerdo a su ubicación a nivel nacional:

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

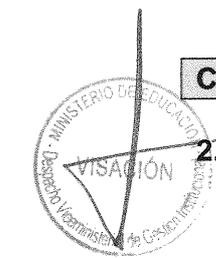
1) **I. E. STP “GRAL. GC. OSCAR ARTETA TERZI”**  
Creado por R.M. N° 110-84-ED.

**UGEL N° 02**

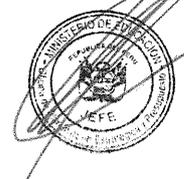
2) **I. E. PNP “SANTA ROSA DE LIMA 2001”**  
Creada por R.D. N° 000015-87 USE N° 06.

3) **I. E. PNP “CABO JESÚS VERA FERNÁNDEZ”**  
Creada por R.D.Z. N° 1425-77 USE N° 02 - Rímac.

4) **I. E. PNP “PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL”**  
Creada por D.S. N° 002-72/IN.



4





- 5) **I. E. PNP Cuna Jardín “VIRGEN DE FÁTIMA”**  
Creada por R.D. N° 0092-88 USE N° 02 - Rímac.
- 6) **I. E. PNP “JOSE HÉCTOR RODRÍGUEZ TRIGOSO”**  
Creada por R.D. N° 1316-78 USE N° 02 - Rímac.

**UGEL N° 03**



- 7) **I. E. PNP “ALIPIO PONCE VASQUEZ”**  
Creada por D.S. N° 10-A-61.
- 8) **I. E. PNP “TUPAC AMARU”**  
Creada por Ley N° 15111-64.
- 9) **I. E. E. PNP “MILAGROSO NIÑO JESÙS”**  
Creada por R.D. USE N° 03-2436.



**UGEL N° 05**

- 10) **I. E. PNP “JORGE CIEZA LACHOS”**  
Creada por R.D. N° 0571 USE N° 01.
- 11) **I. E. PNP “MARTÍN ESQUICHA BERNEDO”**  
Creada por R.D.Z. N° 002244-78 USE 01.

**UGEL N° 06**

- 12) **I. E. PNP “FELIX TELLO ROJAS”**  
Creada por R.D.L. 0475-Lima.

**UGEL N° 07**

- 13) **I. E. PNP “ALCIDES VIGO HURTADO”**  
Creada por R.D.Z. N° 04-N°0891.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO**

- 14) **I. E. PNP “JUAN LINARES ROJAS”**  
Creada por R.D.R. N° 669-2008.
- 15) **I. E. PNP “JUAN INGUNZA VALDIVIA”**  
Creada por R.D. N° 001826-75.
- 16) **I. E. EI PNP “JUAN BENITES LUNA”**  
Creada por R.D. N° 0338.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES**

- 17) **I. E. PNP “CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA”**  
Creada por R.D.S.E. N° 01949-94.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA**

- 18) **I. E. PNP “BACILIO RAMIREZ PEÑA”**  
Creada por R.D. N° 0544-76-GC.





19) I. E. PNP "ROBERTO MORALES ROJAS" - SULLANA  
Creada por R.D. UGEL-S N° 003029.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA**



20) I. E. EI PNP "HORACIO PATIÑO CRUZATTI"  
Creada por R.D.R. N° 2617-2001.

21) I. E. E.I. PNP "MARINO LINARES JARAMILLO"  
Creada por R.D. N° 1153 UGEL JAEN.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTIN**



22) I. E. I. PNP "MILAGROSO DIVINO NIÑO JESÚS" - TARAPOTO  
Creada por R.D.R. 3061-2013-GRSM/DRESM.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI**

23) I. E. I. PNP "HORACIO PATIÑO CRUZATTI"- PUCALLPA  
Creada por R.D.R. N° 005014-2010-DREU.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**



24) I. E. PNP "FELIX TELLO ROJAS"- CHICLAYO  
Creada por R.D.R. N° 0255-91.

25) I. E. E.I. PNP "DIVINO NIÑO DEL MILAGRO"- CHICLAYO  
Creada por R.D. N° 2707-2000-DGPNP/DIRBIE.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD**

26) I. E. PNP "MARIANO SANTOS MATEO"- TRUJILLO  
Creada por R.M. N° 003328-96.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN**



27) I. E. PNP "RAMIRO VILLAVARDE LAZO"- HUANCAYO  
Creada por R.M. N° 1659-ED-70.

28) I. E. E.I. PNP "ANGELES DE MARÍA"- HUANCAYO  
Creada por R.D.R. N° 087000-DREJ.

29) I. E. PNP "CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ"- JAUJA  
Creada por R.D. N° 001613-2009-UGEL-JAUJA.

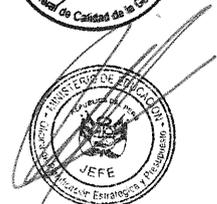


**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**

30) I. E. I. PNP "SANTA ROSA DE LIMA PATRONA DE LA PNP"  
Creada por R.D. N° 00024-SREP.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**

31) I. E. PNP "TEODOSIO FRANCO GARCÍA"  
Creada por R. D.R. N° 00188-80.



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA

### 32) I. E. PNP "07 DE AGOSTO"

Creada por R.D. N° 0212.

### 33) I. E. PNP "NEPTALI VALDERRAMA AMPUERO"

Creada por R.D. N° 0468-78.

### 34) I. E. I. PNP "SANTA ROSITA DE LIMA"

Creada por R.G.D. N° 0548-2014.

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO

### 35) I. E. PNP "SANTA ROSA DE LIMA" – JULIACA

Creada por R.D. N° 272-DREP-2000.

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO

### 36) I. E. PNP "ARTURO PALOMINO RODRIGUEZ"

Creada por R.D.R. N°0343-VDRE-75.

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA

### 37) I. E. PNP "MARIANO SANTOS MATEO"-TACNA

Creada por R.D. N° 1188-2007-DIRGEN-EM.

## CLÁUSULA TERCERA:

## BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 1511, Ley de creación de las II. EE. PNP.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1266 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

## CLÁUSULA CUARTA:

## OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales de mutua cooperación que permitan generar oportunidades y resultados educativos de calidad para todos los estudiantes de las Instituciones Educativas de la Policía Nacional del Perú.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** implementarán las acciones, programas y/o proyectos derivados de los compromisos descritos en el presente Convenio Marco.



**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:



**6.1.** Brindar un servicio educativo de calidad a los hijos del personal policial y la comunidad civil de acuerdo a la capacidad instalada de las Instituciones Educativas de la Policía Nacional del Perú a nivel local y regional, dentro del marco de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.

**6.2.** Implementar políticas de calidad en la educación básica en los niveles inicial, primaria y secundaria en el desarrollo de los planes, programas diseñados e implementados por la PNP para la mejora de los aprendizajes en sus II. EE.

**6.3.** Promover en las DRE/GRE y UGEL la suscripción de convenios en el marco de su autonomía y de lo previsto en el presente convenio marco. No obstante, las referidas Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, en el marco de su competencia, podrán celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía siempre, reconociendo como Director de las II EE PNP, al Oficial asignado por **EL MININTER**, que se realiza anualmente por la Orden general de cambio de colocación de Oficiales Superiores y Suboficiales PNP, el mismo que no genera compromiso de pago o bonificación a cargo del **MINEDU**. y cuando contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

**6.4.** Supervisar las acciones pedagógicas y administrativas, en el marco de las normas vigentes del sector en las instituciones educativas, materia del presente convenio.



**CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**.



**CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores institucionales.

**8.1.** Por el **MINEDU** : Director/a de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar.

**8.2.** Por el **MININTER** : El/la Asesor/a del Departamento de Gestión de Servicios Educativos - DEPGSE, de la División de Bienestar, Asistencia Social y Servicios Educativos -



DIVBASSE, de la Dirección de Bienestar y Apoyo al  
POLICÍA - DIRBAP

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de cinco (05) años, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar su renovación mediante comunicación escrita.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente Convenio, ésta será resuelta en forma amigable siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 01 del mes de FEBRERO del año 2019.

**MINEDU**

**MININTER**

**DANIEL ALFARO PAREDES**  
Ministro

**CARLOS MORÁN SOTO**  
Ministro

